



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 048 – 2023 - MDNC

Nueva Cajamarca, 31 de mayo de 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 10 de fecha 29.05.2023; Informe Técnico 02-2023-DTU-GSAT/MDNC de fecha 19.04.202; Informe N° 056-2023-G.SAT/MDNC de fecha 24.04.2023; Informe Legal N° 134-2023-OAJ/MDNC de fecha 25.05.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los actos de su competencia.

Según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, los **Acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con la finalidad de establecer los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre que rige en todo el territorio de la República, se publicó la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la misma que establece en su artículo 15° que son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda, entre otras, las Municipalidades Provinciales y Distritales.

Que, así el artículo 17° de la cita Ley, señala: "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen, entre otras, las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

- **Competencias normativas:**

a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.

- **Competencias de gestión:**

i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

- **Competencias de fiscalización:**

l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.

Que, de igual forma el artículo 18° de la aludida Ley, establece que las Municipalidades Distritales ejercen las competencias de: a) **En materia de transporte:** en general, las que los reglamentos nacionales y **las normas emitidas por la Municipalidad Provincial** respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares); y, b) **En materia de tránsito:** la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, **en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial** respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes.

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su artículo 81°: **las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:**

- **Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales:**

a) Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.

b) Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

c) Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito.

- **Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:**

a) Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

b) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.

Que, mediante Informe Técnico N° 02-2023-DTU/GSAT/MDNC, de fecha 19.04.2023, el jefe de la División de Transporte y Tránsito Urbano, remite la propuesta de un convenio interinstitucional a celebrarse con la Municipalidad Provincial de Rioja, que tiene como finalidad que dicha Municipalidad Provincial, delegue facultades a favor de esta Municipalidad Distrital, para la cobranza de papeletas de infracción al reglamento de tránsito y expedición de licencias de conducir para vehículos menores.

Que, asimismo, con Informe N° 056-2023-G.SAT/MDNC, de fecha 24.04.2023, el Gerente de Servicios de Administración Tributaria, remite la citada opinión técnica, solicitando que el mencionado convenio sea remitido a la Municipalidad Provincial de Rioja, para su socialización, evaluación y aprobación según corresponda.

El Informe Legal N° 134-2023-OAJ/MDNC de fecha 25.05.2023 concluye que es PROCEDENTE que esta Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca solicite a



la Municipalidad Provincial de Rioja, la delegación de las facultades y/o competencias para la cobranza de papeletas de infracción al reglamento de tránsito y expedición de licencias de conducir para vehículos menores según corresponda, a través de la suscripción del proyecto del Convenio adjunto a la presente, propuesto mediante Informe de las unidades orgánicas correspondientes.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; PREVIO DEBATE CORRESPONDIENTE el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**, la delegación de las facultades y/o competencias para la cobranza de papeletas de infracción al reglamento de tránsito y expedición de licencias de conducir para vehículos menores según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el proyecto de "CONVENIO ESPECÍFICO DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA LA COBRANZA DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR PARA VEHICULOS MENORES, ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y la División de Transporte y Tránsito Urbano, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente ACUERDO.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la publicación del presente ACUERDO a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente ACUERDO a las partes interesadas para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SANCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594